

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-7682 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana del Patronato Municipal de Educación. Expediente 2018/5676W.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana en los siguientes términos:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal Infantil "Anjana", en el siguiente sentido:

“Artículo 3. Cuantía del precio público.

1. El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza son los que figuran en el anexo I, en función de los diferentes servicios que reciban los usuarios de la escuela municipal infantil.
2. Se entiende por horas adicionales mensuales las que se presten con carácter estable antes de las 9:00 o después de las 14:00 horas.
3. Se entiende por horas ocasionales sueltas las que se presten eventualmente antes de las 9:00 o después de las 14:00 horas.
4. Se entiende por servicios de comedor la atención individualizada que se presta a los alumnos durante las comidas, sin incluir los alimentos que serán proporcionados por los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.
5. Cuando la escuela infantil preste servicios de guardería, se aplicarán las mismas tarifas y por los mismos importes que los fijados en esta Ordenanza.”

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

Artículo 5. Unidad familiar.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por unidad familiar, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad o los mayores de edad incapacitados judicialmente o sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos de separación legal, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial; la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

2. En todo caso, constituirá una unidad familiar, a los efectos de esta Ordenanza, las definidas como tal en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 6. Cobro del precio público.

1. La obligación de pago del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal ANJANA nace desde la fecha en la que apruebe la solicitud de admisión en la escuela, devengándose como primera cuota, que tendrá el concepto de matrícula, la correspondiente al primer mes del curso escolar.

2. Los usuarios del servicio deberán, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, efectuar autorización de domiciliación de la cuota correspondiente al presente precio público.

3. Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago del precio público, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

ANEXO I. Cuantías del precio público para el curso 2018-2019

CUOTA MENSUAL	
RENDA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MES
Inferior al IPREM vigente [2018 -7.519,59 euros]	Exento
Entre una y una y media el IPREM vigente [2018/ 11.279,38 euros]	15,00 euros/mes
Entre una y media y dos el IPREM vigente [2018/ 15.039,18 euros]	20,00 euros/mes
Entre dos y dos y media el IPREM vigente [2018/ 18.798,97 euros]	30,00 euros/mes
Entre dos y media y tres el IPREM vigente [2018/ 22.558,77 euros]	45,00 euros/mes
Entre tres y cuatro veces el IPREM vigente [2018/ 30.078,36 euros]	60,00 euros/mes
Más de cuatro veces el IPREM vigente [2018/ + 30.078,36 euros]	70,00 euros/mes

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

OTROS SERVICIOS	
Hora adicional mensual. Por cada hora.	6,00 euros/mes
Hora adicional mensual. Por cada fracción de media hora.	3,00 euros/mes
Hora ocasional. Por cada hora.	2,00 euros/hora
Servicio de comedor.	30,00 euros/mes
Servicio de comedor ocasional.	5,00 euros

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación provisional, debiéndose publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presente alegación o reclamación alguna al presente expediente. Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación."

Torrelavega, 10 de agosto de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/7682

CVE-2018-7682